



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAI ME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749/2013 MTC/01
Reg. N° 5618
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 AGO. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 523-2015-MTC/16

Lima,

23 JUL. 2015

VISTO: La Carta S/N de fecha 03 de julio de 2015 con P/D. N° 2015-040888 presentada por la empresa GRUPO LOGISTICO S & E S.A.C. Identificada con R.U.C. N° 20565845285, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

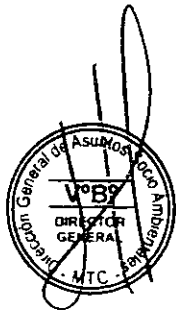
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales: evaluar, aprobar y supervisar Socio Ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes; debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

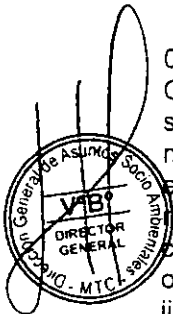
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 181-2015-MTC/16.01.JCHCH del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 216-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **GRUPO LOGISTICO S & E S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°2660-2015-MTC/15 de fecha 15 de junio de 2015 la misma que se encuentra vigente hasta el 15 de junio de 2020;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano / Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

Reg. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 AGO. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 523-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO LOGISTICO S & E S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: CONCENTRADO DE PLOMO, CONCENTRADO DE COBRE, CONCENTRADO DE ZINC, CONCENTRADO DE ÓXIDO, CAL, PINTURAS, THINNER, EXPLOSIVOS (DINAMITA DE MECHA CORTA), ETANOL (ALCOHOL), CONCRETO DE ACELERANTE, OXÍGENO, VENENO. En las rutas: RUTA 1: LIMA - CAUDALOSA (HUANCAYO); RUTA 2: LIMA - LAS PAMPAS (HUANCAYO); RUTA 3: LIMA - AGUAS VERDES (TUMBES); RUTA 4: LIMA- HUANCAYO- LA MERCED - OXAPAMPA- CARRETERA CENTRAL (CERRO DE PASCO); RUTA 5: LIMA- YAULI- LA OROYA- CAMPAMENTO MINERO VOLCÁN (JUNIN); RUTA 6: LIMA- CHUNGAR- MINA CHUNGAR VOLCÁN (CERRO DE PASCO); RUTA 7: LIMA- MINERA ALPAMARCA- CARHUACAYAN- YAULI (JUNÍN); RUTA 8: LIMA- MINA PARAISHA (CERRO DE PASCO); RUTA 9: LIMA- CONCORDIA (TACNA); RUTA 10: LIMA- HUANCAYO- HUANCAVELICA- AYACUCHO- ANDAHUAYLAS- ABANCAY- SICUANI (CUSCO). Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **GRUPO LOGISTICO S & E S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Ing. Hugo Raúl Salcedo Vasquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

